

P.A.S.A 1115/2024
POS INTERVENCIÓN

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

APARTADO A

N.º DE EXPEDIENTE: PASA 1115/2024

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Con el contrato de obras que se licita y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto de la contratación de referencia, se informa de la ineludible necesidad de la misma, dada la falta de adecuación en el Departamento de Salud de Requena y, se precisa la realización de la obra de sustitución de aparatos elevadores en el Centro de Salud de Utiel, perteneciente al Departamento de Salud de Requena, todo ello con el objeto de mejorar las instalaciones del mismo, mejorar la asistencia al usuario y garantizar la calidad e seguridad en los espacios e instalaciones del centro.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS:

El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras de modernización de 2 aparatos elevadores ubicados en el Centros de Salud de Utiel perteneciente al Departamento de Salud de Requena dependiente de la Conselleria de Sanidad, incluyendo todos los documentos legalmente exigibles (Seguros, Proyecto, Estudio Básico de Seguridad y Salud, tramitación, legalización, licencias municipales, inspección OCA, y cualquier otro requisito necesario para la instalación, pruebas, puesta en servicio), así como las obras accesorias o auxiliares necesarias para su total funcionamiento, incluyendo las demoliciones previas, medios auxiliares, grúas, retirada de materiales y todo lo relacionado con las obras necesarias para la instalación y correcto funcionamiento.

El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras expuestas en el apartado anterior, con el fin de adecuar las instalaciones y servicios del Centro de Salud de Utiel, perteneciente al Departamento de Salud de Requena. El presente expediente no requiere proyecto por cuanto el R.A.E, (Registro de Industria) no cambia ya que lo que se hace es sustituir la máquina para modernizarla. Asimismo, tampoco requiere la remisión a la Oficina de Supervisión de proyectos.

Lugar de prestación del servicio:

CENTRO DE SALUD DE UTIEL

PLAZA ESCUELAS PIAS, 1

46300- UTIEL (VALENCIA)

CÓDIGO /S C.P.V.:

45313100 Instalación de ascensores

APARTADO B

DIVISIÓN EN LOTES:

NO. Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente): Se refiere a una obra completa. Se trata de una obra susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para su utilización, tal como se establece en el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

SI. Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:

- No se prevén limitaciones**
- Se prevé limitación:**
- Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:**
- Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:**
- Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego:**
- Adjudicación de un único lote a cada licitador**
- Adjudicación de lotes a cada licitador:**
- **En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del art. 99.5 LCSP:**
 - **Combinación/es de lotes:**
 - **Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:**

SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:

- A las uniones de empresarios**
- A los componentes de las uniones de empresarios.**

EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:

- Se reservan los lotes siguientes:**
- Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:**
- No se reservan lotes:**
- No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.**

APARTADO C.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	El conseller de Sanidad , actuando por delegación y de forma mancomunada, la Gerente y el Director Económico del Departamento de Salud de Requena (P.R. 1/11/23, DOGV 9718).
CÓDIGO DIR3	Enlace: https://face.gob.es/es A10017556
DIRECCIÓN POSTAL	Paraje Casablanca, S/N, 46340, Requena, Valencia
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Departamento de Salud de Requena
CÓDIGO DIR3	GE0003283
DIRECCIÓN POSTAL	Paraje Casablanca s/n. 46340-REQUENA
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	INTERVENCIÓN GENERAL (RCF)
CÓDIGO DIR3	Enlace: https://face.gob.es/es GE0006297
DIRECCIÓN POSTAL	Paraje Casablanca, S/N, 46340, Requena, Valencia
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Hospital General de Requena.
DIRECCION POSTAL	Paraje Casablanca, S/N, 46340, Requena, Valencia

TRAMITACIÓN:

Ordinaria

Urgente

Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 80.000 EUROS

NO

SI

De conformidad con lo establecido en el artículo 326.1 no se convocará mesa de contratación.

PERFIL DE CONTRATANTE: El órgano de contratación difundirá a través de internet por la página web <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> el presente expediente de contratación, así como los pliegos y anuncios de licitación.

Información del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: fue Informado por la Abogacía General de la Generalitat en fecha 24 de Marzo de 2023 y firmado por el Director General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras de la Conselleria de Sanidad, el 6 de Noviembre de 2023.

APARTADO D

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: 1

Sobre único:

- Los licitadores deberán incluir la Declaración Responsable ajustada al modelo que se adjunta como Anexo II al presente pliego, cumplimentada y debidamente firmada.
- El licitador deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o bien en el correspondiente Registro oficial de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 a) de la LCSP: y contar con la clasificación exigida.
- La documentación económica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas deberá incluirse en este sobre.

La oferta económica deberá ser redactada según el modelo del Anexo II Bis, debidamente firmada.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Precio, o coste, cálculo del coste del ciclo de vida
 Varios criterios

SUBASTA ELECTRÓNICA

- NO
 SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

- NO
 SI Las preguntas deberán realizarse en el perfil del contratante, y las respuestas se contestarán a través de dicha plataforma, garantizando la igualdad y la concurrencia en el procedimiento.

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP): No procede.

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

- por correo
 por cualquier otro medio apropiado:
 por combinación de los dos sistemas anteriores:

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

- NO
 SI

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación

- NO
 SI (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIDO PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES FASES DE CADA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Dirección electrónica habilitada el licitador indicará en su documentación administrativa la dirección electrónica habilitada de su empresa a efectos de notificaciones para esta licitación

- Comparecencia en la sede electrónica**

APARTADO E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a: CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS # 51.648,00 €, más DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS #10.846,08 € # en concepto de IVA (21%). El presupuesto total (IVA incluido) asciende a SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS # 62.494,08 € #.

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

- Presupuesto de ejecución Material de la obra (P.E.M.): 43.401,68 €**
- Gastos generales (13%): 5.642,22 €**
- Beneficio Industrial (6%): 2.604,10 €**

Se ha calculado el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.), que comprende todos los trabajos, medios auxiliares, materiales y mano de obra, necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra. El precio se ha obtenido mediante la aplicación de software generador a partir de una base de precios de la construcción España. Dicho software permite la obtención de costes de construcción ajustados al mercado, así como la elaboración de una documentación completa, consistente y con información técnica vinculada a cada unidad de obra, útil para las distintas fases del ciclo de vida del edificio (estudios previos, anteproyecto, proyecto básico y de ejecución, dirección y ejecución de la obra, uso y

mantenimiento, de construcción y reciclado final). Incluye productos de fabricantes y productos genéricos.

Sobre la base del P.E.M. se ha aplicado el 13 % en concepto de Gastos Generales.

Sobre la base del P.E.M. se ha aplicado el 6 % en concepto de Beneficio Industrial.

3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el precio ha sido estimado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, referido al momento en que el órgano de contratación inicia el procedimiento de adjudicación. Se ha tenido en cuenta el importe total de la obra, así como el valor total de los suministros necesarios para su ejecución. El Precio del contrato se determina en base a la experiencia en este tipo de contratos, la base de datos de la construcción del Instituto Valenciano de la construcción y de consultas de precios de mercado.

CONTRATACIÓN DE OBRAS A PRECIOS UNITARIOS:

- SI
 NO

CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO:

- SI, de conformidad con los precios de mercado.
 NO

CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO CON PRECIO CERRADO:

- NO
 SI. **EN SU CASO, UNIDADES O PARTES DE LA OBRA QUE SE EXCLUYEN DE ESTE SISTEMA Y SE ABONEN POR PRECIOS UNITARIOS.**
 NO
 SI

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ASCIENDE A CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS #51.648,00# €.

Este valor es el presupuesto base de licitación sin incluir el Impuesto sobre el Valor añadido.

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

DESCRIPCIÓN	B.I.	IVA 21%	TOTAL
Modernización ascensores	51.648,00 €	10.846,08 €	62.494,08 €

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

No se contemplan posibles prórrogas ni modificaciones

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDAD: 2024

Centro y Sección Programa Económica Importe (IVA Incl.)

Centro Gestor	Programa	Subprograma	Económica	Ejercicio	
G01100204SAD0900	412B	G.412B21	633.02	2024	2.494,08 €
			TOTAL		2.494,08 €

Proyecto ER12000007

ANUALIDAD: 2025

Centro y Sección Programa Económica Importe (IVA Incl.)

Centro Gestor	Programa	Subprograma	Economica	Ejercicio	
G01100204SAD0900	412B	G.412B21	633.02	2025	60.000,00 €
			TOTAL		60.000,00 €

FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS

NO

SI. Indicar

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

NO

SI, Indicar datos al respecto

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS

NO. Motivación: No procede, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP. Se ha ajustado el precio del mismo a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar.

SI. Fórmula:

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES

NO

SI. Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador.

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige, de acuerdo con el artículo 159.4 b) de la LCSP.

APARTADO K

INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

NO

SI. Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

- Dirección Territorial de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.
- Dirección Territorial de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
- Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca
- Dirección Territorial de la Conselleria Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

Al amparo del artículo 13.1.a) de la ley 18/2018 de 13 de julio de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social se establece que “las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a #77.472,00# €, que supone 1,5 veces el valor estimado del contrato.

VALOR ESTIMADO	X1,5	SOLVENCIA
51.648,00 €	1,5	77.472,00 €

El licitador deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o bien en el correspondiente Registro oficial de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 a) de la LCSP.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios por medio de sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del Sector Público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP: Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. El personal mínimo será un Ingeniero Superior/Técnico y 3 técnicos de montaje.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP: No procede.
Se aportarán los certificados alegados en la declaración presentada.

CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000€.

GRUPO: J
SUBGRUPO: 1
CATEGORÍA: 1

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: Los mismos que para el resto de empresas.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: Los mismos que para el resto de empresas.

CLASIFICACIÓN PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 500.000 €. No procede.

GRUPO:
SUBGRUPO:
CATEGORÍA:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN: Los mismos que para las empresas españolas.

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:

NO

SI, CUÁL:

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

NO

SI, CUÁL:

PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:

NO

SI, CUÁL:

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

NO

SI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

NO

SI. Especificar

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Dependiendo de los criterios de adjudicación se indicará si es sobre nº1, nº2 o único.

ORDEN	CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
1	PRECIO	60	Fórmula	Único
2	CRITERIO MEDIOAMBIENTAL	20	Automática	Único
3	CRITERIO TÉCNICO	20	Automática	Único

ORDEN 1- PRECIO. Máximo 60 puntos.

Formula de valoración: la proposición con mayor baja recibirá 60 puntos.

La puntuación máxima (60 puntos) se asignará a la oferta más económica y las ofertas restantes con arreglo a la fórmula ya descrita en este mismo apartado (regla de tres inversa).

Para la valoración de las ofertas se tomará en consideración el precio (IVA no incluido).

60 x Oferta más económica
Oferta a Valorar

Orden 2.- PLAN CALIDAD AMBIENTAL. Valoración automática. (Sobre 2). Máximo 20 puntos.

ORDEN Nº 2	Carácter ambiental: (Decreto 118/2022 de 5 de agosto del Consell)	SI/NO
1	Posee ISO 14001	10
2	El Sistema puede funcionar con placas solares	5
3	Se produce un ahorro energético del 50 % o más	5

Los números de orden 2 y 3 se acreditarán mediante la ficha técnica del equipo.

Orden 3.- CRITERIO TÉCNICO. Valoración automática. Máximo 20 puntos.

ORDEN Nº 3	Criterio Técnico	SI/NO
1	La maquinaria del ascensor se puede conectar a 230 v	4
2	Se puede mover el ascensor mediante baterías	6
3	Dispone de sistema regenerativo	6
4	Dispone de canales propios de comunicación	4

Los extremos anteriores se acreditarán mediante la ficha técnica del equipo.

En el caso de ser afirmativa la respuesta de la empresa licitadora recibirá los puntos establecidos en los criterios. En caso de ser respuesta negativa, recibirá 0 puntos.

La proposición técnica se presentará en un único archivo en formato “pdf” con firma digital, para su posible impresión y lectura en un máximo de 20 hojas DIN A4 (por una cara) donde se desarrollarán la parte gráfica y escrita. El exceso de páginas no computará desde la 21 en adelante para la valoración, tampoco computará para la valoración cualquier otro archivo que no cumpla las características expuestas. El archivo llevara el nombre de memoria técnica y referencia de la empresa.

Nivel de valoración de los criterios automáticos SI/NO

Si	Obtendrá la puntuación indicada en el apartado, aquella oferta que reúna todas las especificaciones que se reflejan en el apartado.
No	No obtendrá ninguna puntuación, aquellas ofertas técnicas que no posean las especificaciones de cada apartado.

Contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros

ORDEN	CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
1	Precio	60	Fórmula	Único
2	Criterios medio ambientales	20	Automática	Único
3	Criterios técnicos	20	Automática	Único

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

NO

SI:

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

NO

SI: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS

UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA:

NO

SI

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN: Se ampliará en el supuesto de que ante la posible existencia de ofertas anormales haya que seguir el procedimiento correspondiente.

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

A efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionado, se tomará como límite para apreciar que se da dicha circunstancia, el siguiente: Respecto a la inclusión de valores anormales o desproporcionados el artículo 149-2 b) de la LCSP prevé que los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entiende que una proposición es anormal han de ir referidos a la oferta considerada en su conjunto; sin embargo, en el presente expediente se tomará como límite para apreciar que se da dicha circunstancia que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por cien a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas, ya que en los criterios sujetos a juicio de valor se establece un límite de valoración de la oferta de un 50% para poder continuar con el procedimiento, por lo que se entiende que si la valoración supera este límite se considera que la oferta presentada es viable en cuanto a los criterios cualitativos. Llegado el caso de identificación de una oferta en presunción de valor anormal o desproporcionado, se procederá conforme al artículo 149.4 de la LCSP respecto a la justificación y razonamiento de las ofertas.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE

NO

SI

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se establecen los siguientes criterios de desempate y en el siguiente orden de aplicación:

1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, desarrollada por el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación de las personas con discapacidad, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos aquellas empresas que, en el momento de presentar las proposiciones, tengan un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados a las exigidas legalmente.

Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 02 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, tendrán preferencia en la adjudicación aquellos licitadores que, con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de ofertas, tenga aprobado, por cualquier Administración Pública u órgano competente, un Plan de Igualdad.

3°. De conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, tendrá carácter preferente en la adjudicación, aquellos licitadores que tengan la condición de cooperativa.

4°. De conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 9/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, tendrá carácter preferente la contratación de personas con riesgo de exclusión social.

5°. De conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 9/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, tendrá carácter preferente la contratación de personas en proceso de incorporación laboral.

En el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate, se efectuará un sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

APARTADO Ñ **CESIÓN**

NO

SI, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

APARTADO O **MODIFICACIONES**

NO

SI (Cuáles)

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA

No es exigible al tratarse de un contrato de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros.

Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):

Exención de prestación de garantía definitiva:

NO.

SI (justificación, en su caso)

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:

NO

SI

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN

NO

SI

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES

- NO
 SI

TAREAS CRITICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

- NO
 SI

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

- NO
 SI

COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS

- NO
 SI: Obligaciones del contratista:

REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO.

APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUELLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN.

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 3 meses

INICIO CÓMPUTO: Se fija inicialmente desde el 1 de noviembre de 2024. No obstante, en caso de no cumplirse las fechas inicialmente previstas, se reajustarán las anualidades.

PLAZOS PARCIALES:

- NO
 SI, Cuáles:

PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO

- NO
 SI

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: No procede.

PENALIDADES AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA: No procede.

APARTADO T

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE REQUENA.

PERSONA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (CUMPLIMENTAR CUANDO NO SEA EL PROPIO RESPONSABLE DEL CONTRATO):

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA (diferentes a las reguladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en la LOE 38/1999, de 5 de noviembre y en la LOFCA 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat):

RÉGIMEN DE PENALIDADES

1. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 35.1
2. Penalidades por realización defectuosa del objeto del contrato o incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes de la cláusula 35.3
3. Penalidades por demora respecto del cumplimiento del plazo total de las previstas en la cláusula 35.4.
4. Penalidades distintas en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.4
5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:
NO
SI, en su caso:
Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial
6. Penalidades de la cláusula 35.3 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas. Indicar
- 7.- Penalidades de la cláusula 46.13 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación Indicar:
- 8.- Penalidades de la cláusula 39.1 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Indicar:
- 9.- Penalidades de la cláusula 35.3, por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el Informe que hace referencia la cláusula 37.19 del presente pliego, o falta de veracidad de este, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria (sólo para contratos de duración igual o superior a 6 meses).

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

NO

SI, penalidades en su caso de la cláusula 35.3

APARTADO U

**PLAZO DE RECEPCIÓN:
RECEPCIÓN PARCIAL**

NO

SÍ

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA: Dos años desde la recepción de la obra.

APARTADO W

FORMA DE PAGO: Una vez realizada la obra completa se emitirá una única Certificación Final de la misma y el pago se efectuará una vez acreditada la conformidad del servicio y según lo dispuesto en el contrato.

Datos que deberán constar en la factura:

- Órgano administrativo

GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PUBLICA DEPARTAMENTO DE SALUD DE
REQUENA

HOSPITAL GENERAL DE REQUENA

c/ Paraje Casa Blanca s/n 46340-Requena (Valencia)

N.I.F. S4611001A

Forma de facturación: se facturará exclusivamente de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es). Quedarán excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas de proveedores de bienes y servicios de la Generalitat cuyo importe no supere los "3.000,00 €".

La falta de presentación electrónica de las correspondientes facturas determinará que no pueda considerarse cumplida la obligación de presentación "en forma" de tales facturas y, consecuentemente, se deberá proceder al rechazo y devolución

CÓDIGOS DIR3:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
GE0006297	A10017556	GE0003283

ABONOS A CUENTA:

NO

SI

SE MODIFICA EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS CERTIFICACIONES

NO

SI, nuevo régimen:

CONDICIONES DE LOS ABONOS A CUENTA SOBRE SU IMPORTE POR LAS OPERACIONES PREPARATORIAS REALIZADAS COMO INSTALACIONES Y ACOPIO DE MATERIALES O EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADA ADSCRITOS A LA OBRA:

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA)

Deberá cumplir una de estas dos condiciones:

- Igualdad entre hombres y mujeres: Con el fin de fomentar la inserción de la mujer en el mercado laboral, así como la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo, el equipo facultativo designado por los licitadores contará entre sus profesionales con, al menos un 30% de mujeres en su composición.
- Promoción de empleo juvenil: con el fin de fomentar la reducción del paro juvenil y la inserción de los jóvenes en el mercado laboral, el equipo facultativo designado por los licitadores contará con, al menos, un 20% de personas con edad menor o igual a 35 años.

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

NO

SI

APARTADO Y

IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA: Se estará a lo dispuesto en la LCSP.

OBSERVACIONES PARA CONTRATOS OBRAS:

CONTRATACIÓN DEL control de calidad de la obra mediante un contrato independiente

NO

SI

INCLUSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD EN LA PROPIA OBRA

NO

SI

En Requena a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR ECONÓMICO

LA GERENTE DEL DEPARTAMENTO

